CATEGORÍAS Y NIVELES PARA CALIFICACIÓN DE RIESGO
VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA

Categorías y nomenclatura de calificación para emisores por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Valores de Corto Plazo:

Nivel 1 (N-1):	Corresponde a aquellos Valores que cuentan con una alta capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa, ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.
Nivel 2 (N-2):	Corresponde a aquellos Valores que cuentan con una buena capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, siendo susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.
Nivel 3 (N-3):	Corresponde a aquellos Valores que cuentan con una suficiente capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.
Nivel 4 (N-4):	Corresponde a aquellos Valores cuya capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, no reúne los requisitos para clasificar en los niveles de riesgo N-l, N-2 o N-3, pero que posee información representativa para el período mínimo exigido para la calificación de riesgo**.**
Nivel 5 (N-5):	Corresponde a aquellos Valores cuyo emisor no posee información representativa para el periodo mínimo exigido para la calificación de riesgo y además no existen garantías suficientes para el pago de capital e intereses.

Valores de Largo Plazo:

AAA:	Corresponde a aquellos Valores que cuentan con muy alta capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.
AA:	Corresponde a aquellos Valores que cuentan con una alta capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.
A:	Corresponde a aquellos Valores que cuentan con una buena capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual es susceptible a deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.
BBB:	Corresponde a aquellos Valores que cuentan con una suficiente capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.
BB:	Corresponde a aquellos Valores que cuentan con capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la que es variable y susceptible de debilitarse ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía, pudiendo incurrirse en retraso en el pago de intereses y del capital.

B:	Corresponde a aquellos Valores que cuentan con una mínima capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es muy variable y susceptible de debilitarse ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía pudiendo incurrirse en la pérdida del capital e intereses.
C:	Corresponde a aquellos Valores que no cuentan con capacidad para el pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, existiendo alto riesgo de pérdida de capital e intereses.
D:	Corresponde a aquellos Valores que no cuentan con capacidad para el pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, y que presentan incumplimiento efectivo de pago de capital e intereses, o requerimiento de quiebra en curso.
E:	Corresponde a aquellos Valores cuyo emisor no posee información suficiente o información representativa para el período mínimo exigido para la calificación de riesgo y carecen de garantías suficientes.

Se autoriza añadir los numerales 1, 2 y 3 en cada categoría genérica, desde AA a B con el objeto de establecer una calificación específica de los Valores de Largo Plazo de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- ✓ Si el numeral 1 acompaña a una de las categorías anteriormente señaladas, se entenderá que el Valor se encuentra en el nivel más alto de la calificación asignada.
- ✓ Si el numeral 2 acompaña a una de las categorías anteriormente señaladas, se entenderá que el Valor se encuentra en el nivel medio de la calificación asignada.
- ✓ Si el numeral 3 acompaña a una de las categorías anteriormente señaladas, se entenderá que el Valor se encuentra en el nivel más bajo de la calificación asignada.

Acciones Ordinarias

I.	El más alto nivel de solvencia y muy buena capacidad de generación de utilidades.
II.	Alto nivel de solvencia y buena capacidad de generación de utilidades.
III.	Buen nivel de solvencia y aceptable capacidad de generación de utilidades
IV.	Solvencia ligeramente inferior a la de la categoría III y débil capacidad de generación de utilidades.
V.	Débil situación de solvencia e incierta capacidad de generación de utilidades.
VI.	Corresponde a aquellos instrumentos que no tienen información suficiente.

Acciones Preferentes

aaa:	Corresponde a aquellos instrumentos que poseen una sobresaliente capacidad de pago de los dividendos preferentes en las condiciones y términos pactados. La capacidad de pago no estaría afectada por cambios en el emisor, en la industria o sector al que pertenece o en la economía.
aa:	Corresponde a aquellos instrumentos que poseen una muy alta capacidad de pago de los dividendos preferentes en las condiciones y términos pactados. La capacidad de pago se vería marginalmente afectada por cambios en el emisor, en la industria o sector al que pertenece o en la economía.
a:	Corresponde a aquellos instrumentos que poseen una alta capacidad de pago de los dividendos preferentes en las condiciones y términos pactados. La capacidad de pago es susceptible de reducirse levemente por cambios en el emisor, en la industria o sector al que pertenece o en la economía.
bbb:	Corresponde a aquellos instrumentos que poseen una adecuada capacidad de pago de los dividendos preferentes en las condiciones y términos pactados. La

	capacidad de pago es susceptible de reducirse moderadamente por cambios en el emisor, en la industria o sector al que pertenece o en la economía.
bb:	Corresponde a aquellos instrumentos que poseen una regular capacidad de pago de los dividendos preferentes en las condiciones y términos pactados. La capacidad de pago es variable y susceptible de reducirse más que moderadamente por cambios en el emisor, en la industria o sector al que pertenece o en la economía.
b:	Corresponde a aquellos instrumentos que poseen la menor capacidad de pago de los dividendos preferentes en las condiciones y términos pactados. La capacidad de pago es muy variable y susceptible de reducirse significativamente por cambios en el emisor, en la industria o sector al que pertenece o en la economía.
ccc:	Corresponde a aquellos instrumentos que poseen una débil capacidad de pago de los dividendos preferentes en las condiciones y términos pactados. Es vulnerable al incumplimiento, pese a la presencia de cláusulas de protección a los inversionistas.
cc:	Corresponde a aquellos instrumentos que poseen una muy débil capacidad de pago de los dividendos preferentes en las condiciones y términos pactados. Es altamente vulnerable al incumplimiento, pese a la presencia de cláusulas de protección a los inversionistas.
c:	Corresponde a aquellos instrumentos que poseen una insuficiente capacidad de pago de los dividendos preferentes en las condiciones y términos pactados. El emisor está en una situación próxima de insolvencia y de incumplimiento total.
d:	Corresponde a aquellos instrumentos que han incumplido el pago de los dividendos preferentes en las condiciones y términos pactados o que el emisor ha incurrido en otras causales de incumplimiento (cláusulas específicas de los pagos de dividendos).
e:	Corresponde a aquellos instrumentos que no tienen información suficiente.

Fondos de Inversión

AAA:	Corresponde a aquellos Fondos cuya cartera de inversiones está concentrada en Valores, bienes y demás activos, con el más alto grado de calidad y su administración es sobresaliente.
AA:	Corresponde a aquellos Fondos cuya cartera de inversiones está concentrada en Valores, bienes y demás activos, con un alto grado de calidad y su administración es muy buena.
A:	Corresponde a aquellos Fondos cuya cartera de inversiones está concentrada en Valores, bienes y demás activos, con un grado medio de calidad y su administración es buena.
BBB:	Corresponde a aquellos Fondos cuya cartera de inversiones está concentrada en Valores, bienes y demás activos, con un grado medio de calidad y su administración es aceptable.
BB:	Corresponde a aquellos Fondos cuya cartera de inversiones está concentrada en Valores, bienes y demás activos, con bajo grado de calidad y su administración es aceptable.
B:	Corresponde a aquellos Fondos cuya cartera de inversiones está concentrada en Valores, bienes y demás activos, con bajo grado de calidad y su administración es débil.
C:	Corresponde a aquellos Fondos que no cuentan con la información suficiente en el periodo mínimo exigido para la calificación.

Se autoriza añadir los numerales 1, 2 y 3 en cada categoría genérica, desde AA a B con el objeto de establecer una calificación específica de las cuotas de los Fondos de Inversión de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- ✓ Si el numeral 1 acompaña a una de las categorías anteriormente señaladas, se entenderá que la cuota del Fondo de Inversión se encuentra en el nivel más alto de la calificación asignada.
- ✓ Si el numeral 2 acompaña a una de las categorías anteriormente señaladas, se entenderá que la cuota del Fondo de Inversión se encuentra en el nivel medio de la calificación asignada.
- ✓ Si el numeral 3 acompaña a una de las categorías anteriormente señaladas, se entenderá que la cuota del Fondo de Inversión se encuentra en el nivel más bajo de la calificación asignada.

Compañías de seguro y reaseguro

AAA:	Corresponde a las obligaciones de seguros que presentan la más alta capacidad de pago de sus siniestros en los términos y plazos pactados. Los factores de riesgo son de muy poca consideración, por lo que la capacidad de pago de sus siniestros no se vería afectada en forma significativa por cambios en las condiciones económicas, de la industria o de la compañía.
AA:	Corresponde a las obligaciones de seguros que presentan una muy alta capacidad de cumplimiento de pago de sus siniestros en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en la compañía, la industria a la que pertenece o en la economía.
A:	Corresponde a las obligaciones de seguros que presentan una buena capacidad de cumplimiento de pago de sus siniestros en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en la compañía, la industria a la que pertenece o en la economía.
BBB:	Corresponde a las obligaciones de seguros que presentan una capacidad de cumplimiento suficiente para el pago de sus siniestros en los términos y plazos pactados, la cual es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en la compañía, la industria a la que pertenece o en la economía.
BB:	Corresponde a las obligaciones de seguros que cuentan con capacidad de cumplimiento de pago de sus siniestros en los términos y plazos pactados, pero ésta es variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en la compañía, la industria a la que pertenece o en la economía, pudiendo incurrirse en retraso en el cumplimiento de dichas obligaciones.
B:	Corresponde a las obligaciones de seguros que cuentan con la mínima capacidad de cumplimiento para el pago de sus siniestros en términos y plazos pactados, pero ésta es muy variable y susceptible a deteriorarse ante posibles cambios en la compañía, la industria a la que pertenece o en la economía, pudiendo la compañía incurrir en incumplimiento de dichas obligaciones.
C:	Corresponde a las obligaciones de seguros que no cuentan con una capacidad de cumplimiento suficiente para el pago de sus siniestros en términos y plazos pactados, existiendo alto riesgo de que la compañía incurra en incumplimiento de dichas obligaciones.
D:	Corresponde a las obligaciones de seguros que no cuentan con capacidad de cumplimiento para el pago de sus siniestros en los términos y plazos pactados, y presentan falta de pago de dichas obligaciones.
E:	Corresponde a las obligaciones de seguros que no poseen información suficiente o no poseen información representativa para el período mínimo exigido para la calificación.

Se autoriza añadir los numerales 1, 2 y 3 en cada categoría genérica, desde AA a B para la calificación de riesgo de las Compañías de Seguros y Reaseguros con el objeto de establecer una calificación específica de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- ✓ Si el numeral 1 acompaña a una de las categorías anteriormente señaladas, se entenderá que la Compañía de Seguros y Reaseguros se encuentra en el nivel más alto de la calificación asignada.
- ✓ Si el numeral 2 acompaña a una de las categorías anteriormente señaladas, se entenderá que la Compañía de Seguros y Reaseguros se encuentra en el nivel medio de la calificación asignada.
- ✓ Si el numeral 3 acompaña a una de las categorías anteriormente señaladas, se entenderá que la Compañía de Seguros y Reaseguros se encuentra en el nivel más bajo de la calificación asignada.